

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de junio de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de julio, de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales, el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papelería escrita, en la que se habrá de contestar con un sí o un no la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación. Formada esta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignarán todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que se comunica a V. S. a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta del día 29 de mayo de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

ELECTRICIDAD

Terminado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Martínez Rodríguez, en nombre de la Sociedad «Electricidad del Bierzo», para transformar en eléctrica la fuerza hidráulica de un salto, con aguas del río Burbia, en término de Villadecanes, para suministro de alumbrado eléctrico a Toral de los Vados, Otero, Corullón y Horta:

Resultando que declarados suficientes los documentos para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia del día 8 de abril de 1924, señalándose un plazo de treinta días, para que durante el presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados en la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a las Alcaldías de Villadecanes y Corullón, términos a que afectan las obras, habiéndose presentado una firmada por D. David Sarriente y otros vecinos de Toral de los Vados, a la que contestó el peticionario dentro del plazo reglamentario.

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Zacarías Murín Gil, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública, de acuerdo con lo informado por el Sr. Verificador de contadores eléctricos, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, la Comisión provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, ha resultado acceder a la solicitud, siempre que por el concesionario de esta autorización se cumplan las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Sarria, provincia de Lugo, en nombre y representación de la S. A. «Electricidad del Bierzo», domiciliada en Toral de los Vados, el permiso necesario para instalar una central eléctrica en la casa de máquinas construida en el terreno que posee en la margen derecha y lindante con el río Burbia, al sitio Peña del Pelgo, movida con un motor de gas pobre o con la fuerza hidráulica que en dicho lugar tiene solicitada, si se le concede, a fin de transportar la energía con redes de distribución y destinarla, convenientemente transformada, en alumbrado y usos industriales, de los pueblos de Toral de los Vados y Otero, pertenecientes al Ayuntamiento de Villadecanes, y los de Horta y Corullón, del Municipio de este último nombre.

2.ª Las obras, en cuanto no modifiquen las presentes condiciones, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en León a 4 de febrero de 1924, por D. Antonio Mollada, Ingeniero de Montes.

3.ª Los postes de bifurcación de las líneas de alta tensión, serán metálicos o de hormigón armado; si fueren de madera se empotrarán en dados o castilletes de las dos primeras clases, enrasados cincuenta centímetros sobre el suelo y provistos de mirillas para poder observar el estado del material. Los hilos no recibirán las tensiones inecánicas de la línea general y estarán provistos de desconectadores de cuchillas para poder quitar, a voluntad, la corriente eléctrica.

4.ª a) Los cruces de alta tensión con el río Burbia, cauces, caminos y cable aéreo de transporte de la caliza y arrolla a la fábrica de cementos Cosmos, se efectuarán bajo ángulos comprendidos entre 60º y 120º grados sexagesimales; se reducirán los vanos todo lo posible, sin perturbar los servicios de estas vías; los hilos distarán seis metros como minimum del suelo o del nivel de aguas invernales, estando a dos metros por encima de los cables del tranvía aéreo, y los postes que los limiten serán como los fijados en la condición 2.ª

b) Los hilos de trabajo, en estos tramos, no recibirán las tensiones mecánicas de la línea; irán soldados a cables factores y quedarán retenidos a otros, cada cuarenta centímetros, por medio de péndolas, con castros aisladores.

5.ª Las redes de distribución de la corriente eléctrica en Toral de los Vados, se instalarán por encima de las existentes y mejor del lado opuesto, y como en los demás pueblos, se sujetarán con aisladores a postes o palomillas empotradas en las fachadas de las casas, si sus dueños lo autorizan.

Cuando los propietarios de los edificios no consistan en servidumbre, en tramos estrechos y en aquellas calles de Toral de los Vados donde las instalaciones actuales no permitan su variación y puedan sufrir perjuicios, con riesgo o no para las personas o cosas, se efectuará el tendido subterráneo, dentro de caños de hormigón o pasta cerámica, con registro cada cincuenta metros, perfectamente ajustados. Las uniones, con las partes aéreas de las redes de distribución, se harán por intermedio de columnas huecas, aisladas de los hilos y en comunicación con tierra. El concesionario, en estos casos, queda obligado a presentar el proyecto detallado de la canalización subterránea, y hasta su aprobación no podrá empezar los trabajos en él comprendidos.

6.º Los cruces de estas redes de distribución con las existentes en Toral de los Vados, se verificarán sesenta centímetros por encima y quedarán sujetos los hilos a otros con péndolas y aisladores, separados veinte centímetros, colocados en los mismos planos verticales. Igualmente precauciones se exigirán en los cruces con las carreteras; distarán los hilos seis metros como mínimo del suelo y los apoyos, juntamente con los que disten menos que su altura de la arista de la cuneta de aquella vía, serán como los descritos en la condición 2.ª

7.º El concesionario, en lo que se refiere al ornato y servicios municipales, hará la instalación aérea, dentro de poblado, con arreglo a lo que determinen los respectivos Ayuntamientos y siempre que no se oponga a las condiciones técnicas del vigente Reglamento de electricidad.

8.º Esta concesión se declara de utilidad pública, y se decreta la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares que se publicaron en el Boletín Oficial extraordinario del día 8 de abril de 1924.

9.º En la explotación de este aprovechamiento regirán las tarifas presentadas y firmadas por el concesionario con fecha 10 de junio de 1924, la cual, sin causa justificada y aprobación superior, no podrá, bajo ningún pretexto, introducir modificaciones.

10. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las prescripciones y reglas técnicas que se fijan en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

11. Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, y terminarán en el de veinticuatro, contados ambos desde la fecha de su concesión en firme.

12. No podrán principiarse las obras sin que el concesionario haya presentado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el resguardo de la fianza definitiva por valor del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las que a éste afecten, cuando no coincidan con las del proyecto aprobado, y cuya confrontación podrá efectuar la citada Jefatura, si lo estima conveniente.

13. La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que dará cuenta el concesionario de su comienzo y terminación, para que, una vez ultimada, proceda a su recepción, con el levantamiento de acta y a los efectos que señala el Reglamento vigente.

14. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de esta autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar de modo definitivo, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin limitación de

tiempo en el uso de tales resoluciones, y sin que por ello tenga derecho el concesionario a indemnización alguna.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones referentes al contrato del trabajo y de protección a la industria nacional.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales se autoriza esta concesión, dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que anteceden y que sirven de base a esta concesión, el cual remitió una póliza de cien pesetas, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan recurrir contra la misma en los plazos legales.

León 18 de junio de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

ANUNCIOS

CAMINOS VECINALES

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de La Bañeza (Ayuntamiento de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el Orbigo, partiendo del camino vecinal de León a La Bañeza, en término de Regueras de Arriba, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por las Juntas de Gradefes, Santibáñez, Carbajal, Villacelayo, Pesquera y Villanón, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Pesquera, termine en Gradefes, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Presidente de la Junta administrativa de Priaranza de la Valderna, Ayuntamiento de Luyego, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de ju-

nio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Valdespino pase por los términos de Lagunas y Villar y termine en Priaranza de la Valderna, con un puente económico sobre el Duerna, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge.

Hago saber: Que solicitada por los Presidentes de las Juntas vecinales de Sorbeda y Argayo, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del puente Corbón pase por los pueblos de Sorbeda y Argayo y termine en Lillo, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge.

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de La Ercina, Ayuntamiento de idem, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de La Ercina termine en Barrillos de las Arrimadas, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por los Alcaldes de Cistierna, Yugueros y La Ercina, con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 55 de la carretera de Sahagún a Las Arriadas pase por el pueblo de Yugueros y termine en la estación de La Ercina, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por los Alcaldes de Villadecanes, Collón y Sobrado (Ayuntamientos de idem), con arreglo al art. 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Toral de los Vados a la de Pradela termine en los Campos de Vila (Quiroga), he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que solicitada por el Presidente de la Junta administrativa de Valdeprado (Ayuntamiento de Palacios del Sil), con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Valdeprado termine en el trozo terminado de la carretera de Ventanueva a Puente Corbón, he acordado, de conformidad con dichas disposiciones, abrir una información pública, señalando un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante él puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante el mencionado Ayuntamiento y este Gobierno civil.

León, 18 de junio de 1925.

José del Río Jorge

Nota-anuncio

Electricidad

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Plácido Fernández García, vecino de La Mata de Curueños, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando ampliar el servicio de alumbrado a los pueblos de La Mata de la Verbena, Utero, Valdopielago, Campobermoso, Aviados, Sopena y Pardesivil, como asimismo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos particulares cuya rotación de propietarios acompaña y que se publica a continuación.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se inserta esta nota-anuncio en el Boletín Oficial, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Relación de propietarios que se cita

Herederos de Froilán Sierra

D. Mariano González

• Aquilino Sierra

• Gregorio Fernández

• Pedro Cuesta

• Benito González

D. Lorenzo Díez
 » Pedro Cuesta
 » José Rodríguez
 D.ª Mariana Alvarez
 » Florentina Alvarez
 D. José Sierra
 » Electo Tascón
 » Constantino González
 D.ª Mariana Alvarez
 D. Manuel Alonso
 » José Fernández
 » Jesús Cuesta
 » Anacleto Tascón
 » Ramón Cuesta
 » Laureano Rodríguez
 D.ª Dorotea Rodríguez
 D. Higinio Morán
 » Rafael Orejas
 » Florentino González
 » Víctor González
 » Aniceto Díez
 » Bartolomé Alvarez
 » Isidoro Alvarez
 » Federico Sierra
 » Policarpo Robles
 » Pedro López
 » José Alvarez
 » Florentino González
 » Policarpo Alvarez
 » Agustín Arias
 D.ª Petronila Robles
 D. Nicanor Tascón
 » Juan Antonio Díez
 » Aniceto Díez
 D.ª Rosaura González
 D. León García
 » José Rodríguez
 » Santiago Cuesta
 » Diego Fernández
 » José Fernández
 » Higinio Tascón
 » Policarpo González
 » Manuel Alonso
 » José Alvarez
 D.ª Eulalia Rodríguez
 Herederos de Froilán Sierra
 Idem de Andrés Blanco
 D. Laureano Rodríguez
 » Juan Tascón
 » Victor Mirantes
 » Rafael Orejas
 » José Fernández
 » Juan Arias
 » Juan Tascón
 » Germán Díez
 » Baltasar González
 » Hermenegildo Tascón
 D.ª Juana Díez
 D. Fermín González
 » Felipe Ordóñez
 D.ª Bernarda Robles
 » Martín Díez
 » Juan Tascón
 » Felipe Ordóñez
 » Francisco Díez
 D.ª Petra Díez
 D. Guillermo Robles
 » Mariano González
 D.ª Juana Díez
 D. Felipe González
 » Juan Antonio González
 » Melbino Tascón
 D.ª Teresa González
 D. Marcelino Tascón
 » Jerónimo Suárez
 » Lino García
 » Antonio Reyero
 » Esteban Díez
 » Secundino del Valle
 » Marcelino Tascón
 » Esteban Díez
 » Pedro González
 D.ª Dorotea Rodríguez
 D. Gaspar González
 » Bernardo García
 » Laureano Rodríguez
 » Daniel Morán
 » Mariano Alvarez
 D.ª Eulalia González

D. José Rodríguez
 » Ramón Cuesta
 » Julián Prieto
 » José Fernández
 » Jesús Cuesta
 » Juan Arias
 » Policarpo Robles
 D.ª Antonia Alvarez
 D. Claudio Rodríguez
 » Juan Alvarez
 » Justo Fernández
 » Juan Rodríguez
 » Martín Díez
 » Evelino González
 » Ricardo Fernández
 » José Fernández
 » Daniel Morán
 » Daniel Arias
 » Joaquín Alvarez
 » Victor González
 » Mariano González
 D.ª Petra Díez
 D. Tomás Ordóñez
 » Juan Tascón
 » Emilio Tascón
 » Francisco Arias
 » Marcelino García
 » Tomás Ordóñez
 » Faustino Suárez
 » Maximino Tascón
 » Marcelino Díez
 » Emilio Tascón
 » Germán Díez
 » Joaquín Tascón
 » Francisco Díez
 » Laureano Rodríguez
 » Marcelino Tascón
 » Jerónimo Suárez
 » Esteban Díez
 » Juan Tascón
 » Justo Reyero
 » Benigno Tascón
 D.ª Teresa González
 D. Jerónimo Suárez
 » Marcelino García
 » Esteban Díez
 D.ª María Tascón
 D. Isaac Ferrera
 D.ª Dorotea Rodríguez
 » Tomasa Rodríguez
 D. Higinio Morán
 » Sabiniano Balbuena
 León 22 de junio de 1925.
 José del Río Jorjé

MINAS

DON EULOGIO LABARTA Y LABARTA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mercedes*, sita en el paraje «Sierra Muda», término de Porquero, Ayuntamiento de Magaz. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una zanja, de unos 10 metros de longitud, que corta un filón de hierro próximo al alto de Sierra Muda, y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 250 al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2.000 al O., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 2.000 al E., la 4.ª, y de ésta con 150 al S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.160.
 León 23 de mayo de 1925.—*Eugenio Labarta.*

Hago saber: Que por D. José Caneelas Treviñ, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de junio, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Jesús Antonia*, sita en el paraje «El Garavito», término de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 13 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 3.ª estaca, ángulo Norte, de la mina denominada *Nueva Aldequidia*, núm. 7.986, y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 300 al E., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 700 al E., se llegará al punto partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.163.
 León 4 de junio de 1925.—*Eugenio Labarta.*

NOTIFICACION

Habiendo sido solicitados por don Sergio Celonín Rodríguez, vecino de Santos Martas, los registros de barritina denominados *Hoces y Hoces 2.ª*, de 20 y 16 pertenencias, respectivamente, sitos en el término municipal de Vegacervera, en monte comunal del pueblo de este nombre y en los parajes que llaman *Las Hocas*, Vallina Cerrada y otros, el registro *La Hocas*, y en los de *Fornosa Ciucra* y *Peña Castillo*, el *Hoces 2.ª*; y siendo la barritina sustancia de la 2.ª sección, según el art. 3.º del Decreto-Ley de Bases de 29 de diciembre de 1863, antes de ser concedida la explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, a fin de que manifieste si está dispuesto a hacer por su cuenta la explotación, a lo cual tiene derecho preferente, según el art. 8.º del mismo citado Decreto-Ley de Bases.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se notifica al Sr. Alcalde de Vegacervera la presentación de los dichos registros mineros, para que a la mayor brevedad posible reúna la Junta vecinal del pueblo del mismo nombre, la cual, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestará si el pueblo dueño de los terrenos comprendidos en los mencionados registros mineros, se obliga a hacer por su cuenta la explotación o, en otro caso, expone las razones en que funde la negativa a que explote el solicitante.
 León 18 de junio de 1925.—*Eugenio Labarta.*

DISTRITO FORESTAL

DE LEÓN

Por Real orden del Ministerio de Fomento, de fecha 23 del actual, se ha declarado la rescisión del contrato de arriendo del aprovechamiento de la pesca en el trozo del río Porma comprendido entre los puntos denominados *Ambasaguas* y *La Famillara*, Ayuntamiento de Vegas del Condado, del que era arrendatario D. Ginés Robles, declarándose, al propio tiempo, en veda absoluta, por cuatro años, el expresado trozo del río Porma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Don Eulogio Cuesta Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y en el 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondir a los señores siguientes:

De la parte real

D. Juan Ramón Pérez García, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en San Esteban, de este término.

D. Eulogio Cuesta Gallego, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en La Granja de Santullano.

D. Antonio Estébanez, mayor contribuyente por rústica y urbana, domiciliado en Villanueva, de este término.

D.ª María Fernández del Castillo, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte personal

Parroquia de San Esteban

D. Andrés Escobar Martínez, Cura párroco; D. José María Fierro, por rústica; D. Juan Antonio Vega Pérez, por urbana, y D. Fermín Núñez López, por industrial.

Parroquia de Valdefrancos

D. Andrés Escobar Martínez, Cura párroco; D. Pedro López García, por rústica; D. Felipe López Gar-

cia, por urbana; y D. Eduardo Barba, por industrial.

Parroquia de San Clemente
Sr. Cura párroco; D. Domingo Pérez Martínez, por rústica; D. Genaro Alvarez Rodríguez, por urbana, y D. Martín Pérez Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Villanueva
D. Felipe Alvarez Alvarez, Cura párroco; D. Francisco Rodríguez Valcarlos, por rústica; D. Luciano Vallinas Tahoces, por urbana, y don Leonardo Macías Roderas, por industrial.

Parroquia de San Adrián
D. Felipe Alvarez Alvarez, Cura párroco; D. Francisco López Mateos, por rústica, y D. Victorino Fernández Mateos, por urbana.

Parroquia de Ferradillo
D. Nicolás Gaudin, Cura párroco; D. Salvador Voces, por rústica, y D. Francisco Blanco, por urbana.

Parroquia de Montes
Sr. Cura párroco; D. Gregorio Vega Gancedo, por rústica; D. Gerónimo Alonso, por urbana, y D. Juan Vega, por industrial.

Parroquia de Peñaalba
Sr. Cura párroco; D. Matías Arinas Gancedo, por rústica, y D. Marcos Alvarez, por urbana.

Parroquia de Bouzas
Sr. Cura párroco; D. Baltasar Fernández, por rústica; D. Bernabé Pérez, por urbana, y D. Juan Gómez, por industrial.

Parroquia de Santa Lucía
D. Ramón Saestre Rodríguez, Cura párroco; D. Benigno Rodríguez, por rústica, y D. Fidel Rodríguez Pérez, por urbana.

Anímame quedan expuestos al público los documentos administrativos que han de servir de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberá formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Sen Esteban de Valdeusa, a 17 de junio de 1925.—Eulogio Cuata.—El Secretario, D. González.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales y tres días más, podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean convenientes ante quien y como correspondiente, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Regueras de Arriba, 25 de junio de 1925.—El Alcalde, Joaquín Lobato.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

Reformado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1925-26, en la forma ordenada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal del mismo, para su examen y reclamaciones.

Villasabariego, 25 de junio de 1925.—El Alcalde, Joaquín Obano.

Alcaldía constitucional de Valderas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

Valderas, a 28 de junio de 1925.—El Alcalde, Ramón Díez.

JUZGADOS

Fernández (Leames), domiciliado últimamente en León, Palencia y Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para declarar en causa núm. 83, del año actual, instruida por esta; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.
León 15 de junio de 1925.—El Secretario, Lodo. Luis Gasque.

Don Juan Serrada y Hernández, Juez de instrucción de La Veutila y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en marzo que se intruye en este Juzgado con el núm. 29, de este año, sobre hallazgo de un cadáver de las señas siguientes:

De regular estatura y buena constitución; vista traje de pana clara (osado), sombrero de paño oscuro (sin teñir), siendo sus señas personales: color moreno, de unos 45 años de edad, con barba y bigota color castaño y pelo del mismo color (arizado), siendo su aspecto de pastor, y según noticias, estuvo de pastor en el pueblo de Llobera desde 1911 a 1920, y posteriormente en Caudanedo de Fenar, de este partido, el cual, al parecer, se llamaba Fanteleón Vázquez Rodríguez, y que pudiera ser de Villavente o de Valverde Enrique, o de un pueblo que dista unas dos leguas de este último, en cuyo cadáver se han encontrado diez pesetas y cincuenta céntimos en metálico y los objetos siguientes: Dos paquetes de cigarrillos comunes, un zurrón, dos navajas, un pantalón de paño basto, un jersey, una chaqueta de pana color claro, tres calzoncillos, tres camisas de color, dos idem blancas y un par de borceguies con piso de madera.

Lo que se hace saber a fin de poder identificar dicho cadáver, y que las personas que acreditan su derecho, pueden presentarse dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, en este Juzgado, para hacerse cargo del metálico y efectos ocupados y suministrar los antecedentes que puedan facilitar.

La Veutila 12 de junio de 1925.—Juan Serrada.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Arias Llamas (Hilario), hijo de Gabriel y de Angela, natural de Noceda, provincia de León, de 25 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Noceda, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, número 118, para su deslinde a Cueto, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante

el Juez instructor, Comandante don Mariano Mena Burgos, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 26, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
León 10 de junio de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mena.

Suárez Alvarez (Ignacio), hijo de Antonio y de Concepción, natural de León, provincia de id., estado soltero, profesión herrador, de 26 años de edad; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, nariz recta, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Puente del Castro, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Teniente Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, D. José Rodríguez Pérez; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebelde.

León 10 de junio de 1925.—El Teniente Juez instructor, José Rodríguez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA CABILDARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes en las aguas de dicha Comunidad, para el día once de julio, a las trece horas, en el Pontón del Vadillo, con el fin de aprobar los trabajos de medición de las líneas de su zona de riego, y si en dicho día no se reuniese número suficiente para poder tomar acuerdo en dicha convocatoria, se tendrá otra al siguiente día doce, a las tres de la tarde, en el mismo sitio, con el número de individuos que asistan.

Se hace saber a todos los partícipes o interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha presa, que durante los días tres y catorce de julio próximo, se reciben las altas y bajas en la Secretaría, de las once a las trece horas.

Mancilleros, 29 de junio de 1925. El Presidente accidental, Angel Martínez.

LISTAS ELECTORALES, formadas por cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos de que constan los mismos y del número de mayores contribuyentes que tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

BALBOA

Concejales

- D. Jesús Fernández Alvarez
- José Núñez Gómez
- Domingo Alvarez Digón
- Brindis Fernández Alvarez
- Angel Mouriz y Mouriz
- José Mouriz González
- Siforiano Lamas González
- Domingo Mouriz y Mouriz

Contribuyentes

- D. Blas Gómez y Gómez
- Baldomero Monteserín
- Brindis Suárez Santín
- Pedro López Cereales
- Anselmo González Cereales
- Manuel Mouriz González

- D. Angel Doral Brañas
- Evaristo Cereales Gómez
- Paulino Cereales Gutiérrez
- José González Núñez
- José Quiñones González
- Manuel Quiñones González
- José Crespo Lombardía
- Francisco González Santín
- Baldomero Crespo Lombardía
- Balbino Santín Digón
- Jovino Gutiérrez Núñez
- Tomás González Mouriz
- Jovino González López
- Manuel Lamas González
- Ramón García Santín
- Ricardo Quiroga Santín
- José Gómez Santín
- Antonio Mouriz y Mouriz
- Domingo Crespo Cereales
- José Crespo Cereales
- José Carballo González
- Manuel Doral Alvarez
- Tomás González Mouriz
- José Quiroga Valcarlos
- Pedro Fernández Alvarez
- Ramón García Santín

REMBRE

Concejales

- D. Juan Antonio Velasco Cubero (Alcalde)
- Alfonso Maestro Blanco
- Simón Arias Marqués
- Esteban Díaz Marqués
- Dietino Blanco Castro
- Tomás Fernández Rodríguez
- Miguel Cubero Fernández
- Felipe Alvarez
- Antonino Alvarez
- Pedro Marqués

Contribuyentes

- D. Eduardo Criado Carro
- Abelardo López Sarmiento
- Eloy Reigada Alvarez
- Nicolás Pérez Gallego
- Venancio José Magaz
- Antonio Villar Campano
- Baldomero Ferrero Huerta
- Juan Biago de la Torre
- Vicente Merayo Garrote
- Angel González Fajia
- Francisco Alonso Villaverde
- Domingo Alvarez Garcia
- Leonardo Molinero Fernández
- Plácido Pérez Rodríguez
- Gabino Fernández Ramos
- Hernando Alonso Rivera
- David Rodríguez Rodríguez
- Ramón Fernández Buelta
- Ramón Colinas Ramos
- José Antonio Fernández Rodríguez
- Valentín Fernández Rodríguez
- Federico Martínez Montañer
- David Alvarez González
- Casimiro Martínez Gómez
- Primo Núñez Díez
- Pedro Díaz Martínez
- Dionisio López Díez
- Rogelio López Díez
- Juan Francisco Alvarez González
- Higinio González Fernández
- Aurelio Olano Garcia
- Ismael Fidalgo Fernández
- Vito Cubero Fernández
- Tomás Cubero Fernández
- Indalecio de la Puente Campaño
- Angel Mayozal Gil
- Eloy González Alvarez
- Eliseo Miguélez Hernández
- Evaristo Fernández Fernández
- Feliciano Alvarez Garcia
- Juan Cubero Díez
- Tirso Martínez Garcia
- Antonio Merayo Salazar
- Manuel Arias Cobos

Imp. de la Diputación provincial